



RESOLUCIÓN MOTIVADA 29/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintinueve junio de dos mil veinte. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **021-RNPN-2020**, presentada por

solicitando la siguiente información: "1) Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Registro Nacional de las Personas Naturales, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2004 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año; 2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado. Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como ejemplo hojas de cálculo de Excel (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que se recibió respuesta por parte de las Unidades Administrativas correspondientes, a través de correo electrónico de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, en el cual se solicita prórroga para la entrega de dicha información, por ser documentación no reciente, y de más de 5 años de haberse generado .



- Que en el presente requerimiento, la información excede los cinco años de haberse generado. Por lo tanto, es procedente conceder un plazo adicional para la entrega de dicha información.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el inciso primero de artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 023-RNPN-2020, POR DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo trece de julio de dos mil veinte.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNP.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.